

RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 049-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los seis días del mes de junio de 2022, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Décima séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, con la presencia de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, , Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez. Con la licencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón.

Congresista denunciado : Guido Bellido Ugarte

Denuncia: De Oficio

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 25 de abril de 2022, en el desarrollo de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, se aprobó por Mayoría¹ denunciar de oficio al congresista Guido Bellido Ugarte, por los siguientes hechos:

1. *Según el programa dominical Panorama, emitido los días 10, 17 y 24 de abril de 2022, el congresista denunciado habría mantenido una comunicación fluida con el ciudadano Daniel Abarca Soto, quién le habría enviado una fotografía de su ex pareja cuando esta se encontraba desnuda, recepción que no fue rechazada ni cuestionada por el denunciado.*

¹ 8 votos a favor de los señores congresistas: Paredes Fonseca, Alegría García, Bazán Calderón, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Salhuana Cavides y Torres Salinas, con 3 votos en contra de los señores congresistas: Cerrón Rojas, Cruz Mamani y Varas Meléndez y con 1 voto en abstención de la congresista Cortez Aguirre.

2. *Haber influenciado para que el ciudadano Daniel Abarca Soto, se haya beneficiado con un cargo público de asesor del entonces ministro de Comercio Exterior.*
 3. *Haber solicitado al ciudadano Daniel Abarca Soto, una serie de pasajes aéreos para su persona e incluso para la persona de Arturo Cárdenas conocido como "pinturita";*
 4. *Haber a través del cargo obtenido por el señor Daniel Abarca Soto, como asesor del Ministerio de Comercio Exterior, beneficiado a un empresario turístico, mediante el cual se le facilitó el uso de un departamento ubicado en el distrito de San Miguel.*
- 1.2. Con fecha 26 de abril de 2022, mediante el oficio N° 0339-01-RU833384-EXP049-2021-2022-CEP-CR, LA COMISIÓN, hizo de conocimiento al congresista denunciado el inicio de Indagación Preliminar conforme a lo dispuesto en el artículo 26° Calificación de la denuncia, numeral 26.1² del REGLAMENTO, anexando al mismo la denuncia correspondiente.
- 1.3. Con fecha 3 de mayo de 2022, mediante el oficio N° 0353-01-RU838674-EXP049-2021-2022-CEP-CR, LA COMISIÓN, solicitó información a la señora Roxana Cueva, Directora del Programa Periodístico Panorama, remita copia de las capturas de los mensajes WhatsApp que fueran difundidos en los reportajes difundidos los domingos 10, 17 y 24 de abril del 2022.
- 1.4. Con fecha 30 de mayo de 2022, Panamericana Televisión S.A., absolvió nuestro requerimiento, remitiendo copia de los chats mostrados en los reportajes de fechas 10, 17 y 24 de abril de 2022.

² Artículo 26°. Calificación de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

II. FUNDAMENTOS

2.1. Se imputa al congresista Guido Bellido Ugarte, haber infringido la ética parlamentaria, por cuanto habría recibido una fotografía de la ex pareja de Daniel Abarca Soto; quién se encontraría desnuda y no haber cuestionado ni rechazado dicha actitud. Además de haber beneficiado al recomendarlo para que sea designado como asesor del entonces Ministro de Comercio Exterior y Turismo, por otro lado, se le imputa haber a través de Daniel Abarca Soto quién aprovechando el cargo de asesor, habrían favorecido a un empresario de turismo quien como retribución habría puesto a disposición del congresista denunciado el uso de un departamento en el Distrito de San Miguel, así como haber requerido al señor Daniel Abarca Soto, beneficiarlo con la compra de pasajes aéreos.

2.2. De la revisión del reportaje periodístico del medio de comunicación nacional programa Panorama, de fecha 10 de abril de 2022 a través del enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=1vUAafpivug> denominado "Asesor agresor envió fotos íntimas de su pareja a Bellido- El padrino Guido"; podemos manifestar de manera resumida lo siguiente:

- ✓ La declaración de la señora Jacqueline Zúñiga, quién es la ex pareja del señor Daniel Abarca Soto; quién denuncia públicamente haber descubierto que su pareja le remitió a través de mensaje de WhatsApp al señor congresista, Guido Bellido Ugarte, una fotografía en donde ella aparece desnuda, y que el congresista apenas recibió la citada foto, mandó un sticker de una hoja de coca.
- ✓ Se señala que Daniel Abarca Soto, es paisano del señor Guido Bellido Ugarte; y que habría intervenido en su condición de Premier para recomendar la contratación de éste como asesor principal del ministro de Turismo desde el mes de agosto de 2021, con una remuneración mensual de S/ 15,000, pese a que nunca ha sido funcionario público de línea.
- ✓ Se indicó en el reportaje, que éstas no serían las únicas conversaciones entre el congresista denunciado y el señor Daniel Abarca Soto, sino que habría más casos pecuniarios y concluye señalando que la historia continuará.

2.3 De la revisión del reportaje periodístico del programa Panorama del 17 de abril de 2022 denominado "Los chats delictivos de Guido Bellido con el agresor – un compendio de antiética y corrupción"; a través del enlace <https://www.youtube.com/watch?v=s7VQ0Yzp-2E> se resume lo siguiente:

- ✓ Que Guido Bellido hizo a su amigo y camarada Daniel Abarca Soto, asesor del Mincetur; y que al mes siguiente le empezó a solicitar la compra de pasajes aéreos.
- ✓ Que el señor Daniel Abarca Soto, con el cargo de asesor del Mincetur, también en la práctica era lobista de un par de empresarios turísticos denominados en los mensajes de WhatsApp como "Los Diegos" que buscaban reuniones con el entonces premier Guido Bellido.
- ✓ Desde que Guido Bellido Ugarte juró como Premier, el señor Abarca Soto, se comunicaba con él, observándose de los mensajes de WhatsApp que Abarca Soto le manda su CV, y el denunciado le responde "Vice", el 30 de julio de 2021, Abarca Soto le vuelve a escribir diciéndole si necesita apoyo técnico, está listo para asumir el viceministerio ya que para esos cargos necesita gente de mucha confianza; también le ofrece un departamento para que esté más cómodo.
- ✓ El congresista denunciado en su condición de Premier, el 4 de agosto de 2021, le escribe a Daniel Abarca Soto, para preguntarle si ya está acomodado, contestándole este "todavía hermano", insistiendo Guido Bellido "pero ya estás instalado" la respuesta del señor Abarca es "estoy de asesor del Ministro de Turismo", contestando Bellido Ugarte con una imagen de él mismo, con lo que mostraría su beneplácito,
- ✓ El 6 de agosto de 2021; Daniel Abarca Soto, escribe a Guido Bellido, para agradecerle por el apoyo en el cargo; luego le ofrece un departamento diciéndole "nuestro amigo Diego por fin terminó de mudarse del departamento. Ya tenemos el otro departamento para que estés más cómodo"

- ✓ El departamento a que hacen referencia en los mensajes de WhatsApp se encuentra ubicado en el distrito de San Miguel (Lima) y es de propiedad de Diego Aguinaga Meza, un empresario turístico con varios emprendimientos en Cusco, asociado a Diego Lambardero Lamas, argentino, quienes tendrían la empresa "Promo Región Cusco EIRL".
- ✓ El departamento es denominado en sus conversaciones vía WhatsApp como el "bunker" y que sería usado por el congresista denunciado, toda vez que se observan mensajes de WhatsApp en los que se le escribe para reunirse en el departamento, incluso lo van a buscar para reunirse con él y existe un mensaje en el que le solicita la llave, porque la hermana y la familia de "Diego" vendrían a Lima y necesitaban el departamento para alojarse por un mes y le requerían a Guido Bellido les deje la llave.
- ✓ Se leen mensajes de solicitudes de compra de pasajes como el 16 de setiembre de 2021, cuando el denunciado le solicita a Daniel Abarca Soto, la compra de un pasaje Huancayo – Lima, y le manda la imagen del DNI de la persona de Cárdenas Tovar Arturo, conocido como "pinturita", pasajes que compra e informa a Guido Bellido, quién le agradece.
- ✓ Que, este pasaje no sería el único solicitado por Guido Bellido a Daniel Abarca Soto; sino que figuran solicitudes de pasajes de fechas 1 de octubre, 8 de octubre y 15 de noviembre, en todas estas solicitudes mandaba la imagen del DNI de las personas para las que solicitaba los pasajes y Daniel Abarca Soto cumplía con comprar los pasajes y mandar las reservas listas.

2.4 De la revisión del reportaje periodístico del programa Panorama del 24 de abril de 2022 denominado "Más chats delictivos. Tráfico de influencias en el PJ"; a través del enlace <https://www.youtube.com/watch?v=2ZHPcVasp1E> manifestamos resumidamente lo siguiente:

- ✓ Refieren el pedido que realiza a través de mensajes de WhatsApp el señor Diego Aguinaga a Daniel Abarca Soto (amigo del congresista Bellido y ex asesor del Mincentur), en dicha comunicación le envía el número de un expediente judicial y le dice que lo que quiere es que se ratifique la sentencia de primera

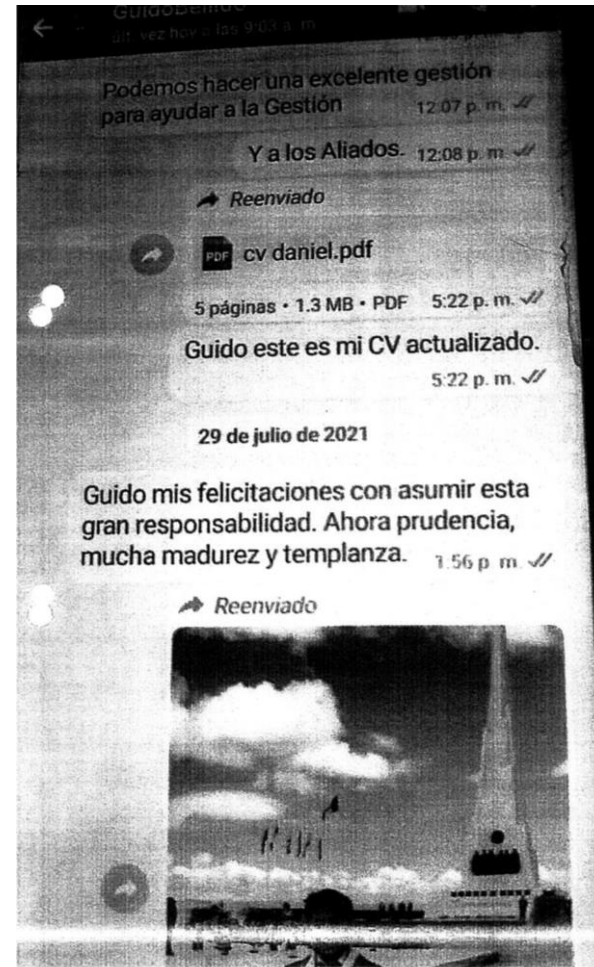
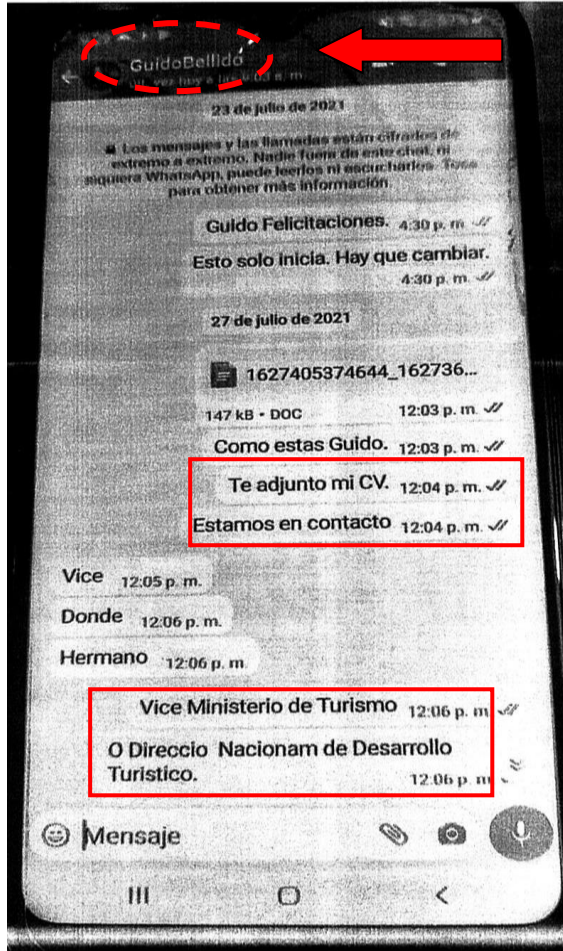
instancia, respondiéndole Abarca Soto, que primero consultaría si el juez que tiene la causa es aliado.

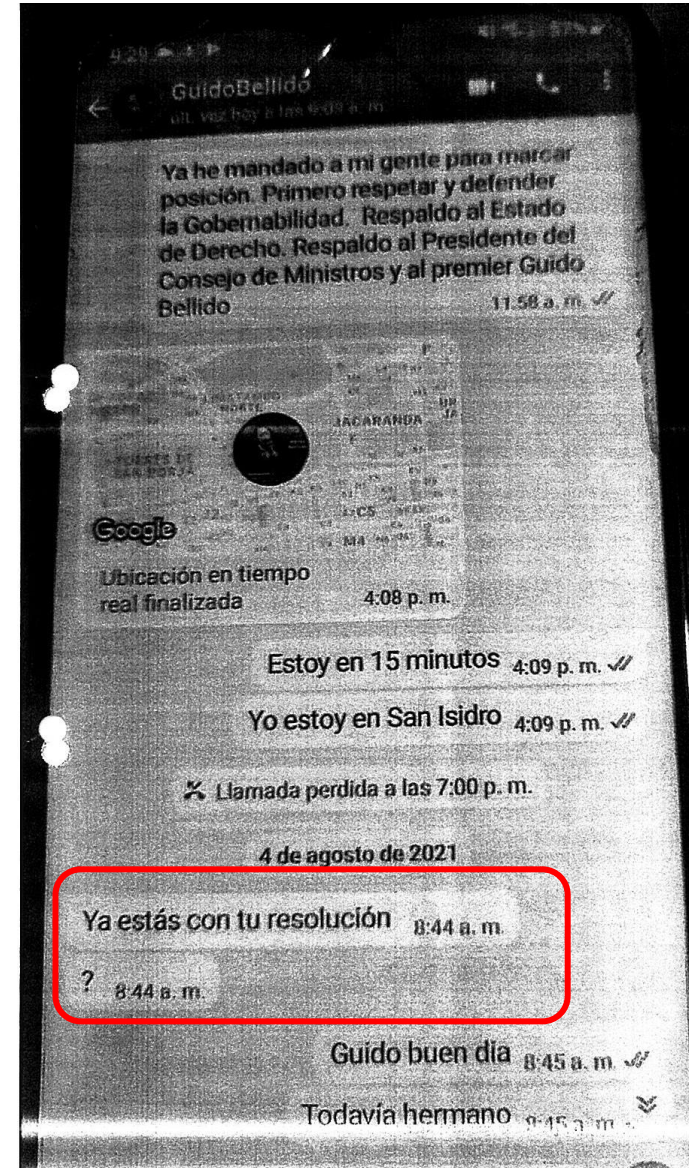
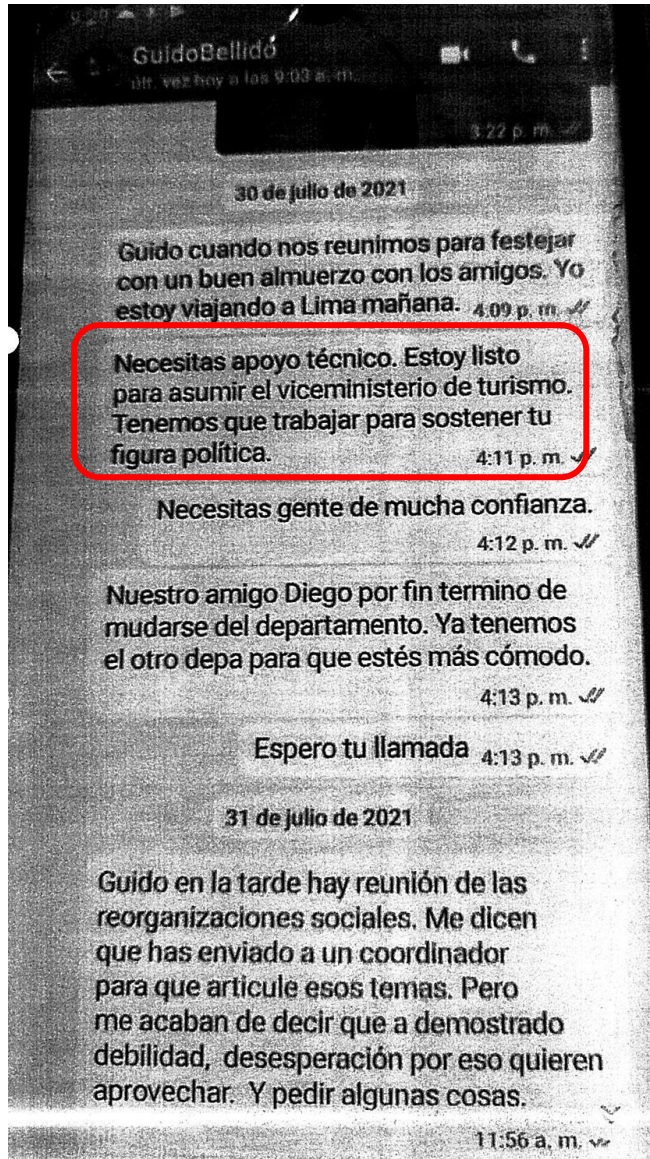
- ✓ En los mensajes de WhatsApp se observa que en fecha posterior, esto es el 2 de diciembre de 2021, el empresario Diego Aguinaga insiste en el tema; y Abarca Soto señala que está consultando el tema con "un pata", el empresario Diego Aguinaga le dice que también ha comentado el pedido a "Puka" "A ver si mueve algo"; el señor Diego Abarca Soto, pregunta qué, tipo de proceso es, si es civil, penal o familiar, contestándole Aguinaga que es un proceso de familia, enviándole adicionalmente indicaciones ""hay que llamar a Yenny Margot Delgado Aybar, presidenta del Poder Judicial del Cusco, pidiéndole que se resuelva a la brevedad ese expediente, que lo único que se tiene que hacer es decirle que ratifiquen la sentencia de primera instancia y que el expediente se encuentra en la Sala de apelaciones.
- ✓ El reportaje señala haber verificado la existencia de ese expediente y que se trata del proceso 2742-2018, juicio de divorcio el otro Diego, "Diego Lombardero" el amigo y socio de Diego Aguinaga "los Diegos" en el que Lombardero sería demandado en un proceso de divorcio por causal en apelación contra su ex esposa; y por ello solicitaban que se ratifique la sentencia de primera instancia; mencionan que en un mensaje de WhastApp del 2 de diciembre de 2021 Aguinaga señala que estos hechos le habrían sido comentados también a "Puka" para ver si mueve algo.
- ✓ Precisa el reportaje que el señor Daniel Abarca Soto, luego de su emisión, habría dicho en un portal lo siguiente:
 - 1) Que su ex pareja habría tomado su celular, para ella misma mandarle su foto desnuda al congresista Bellido.
 - 2) Que el congresista Guido Bellido pagaba luego los pasajes que le pedía, lo que según el medio periodístico resulta ser inverosímil, porque revisados los mensajes WhatsApp donde el denunciado I pide compra de pasajes y mando foto de los DNI de los pasajeros; y cuando Abarca le contestaba enviándole la tarjeta de embarque, solo se observaba la respuesta del congresista Guido Bellido, como "Gracias" o

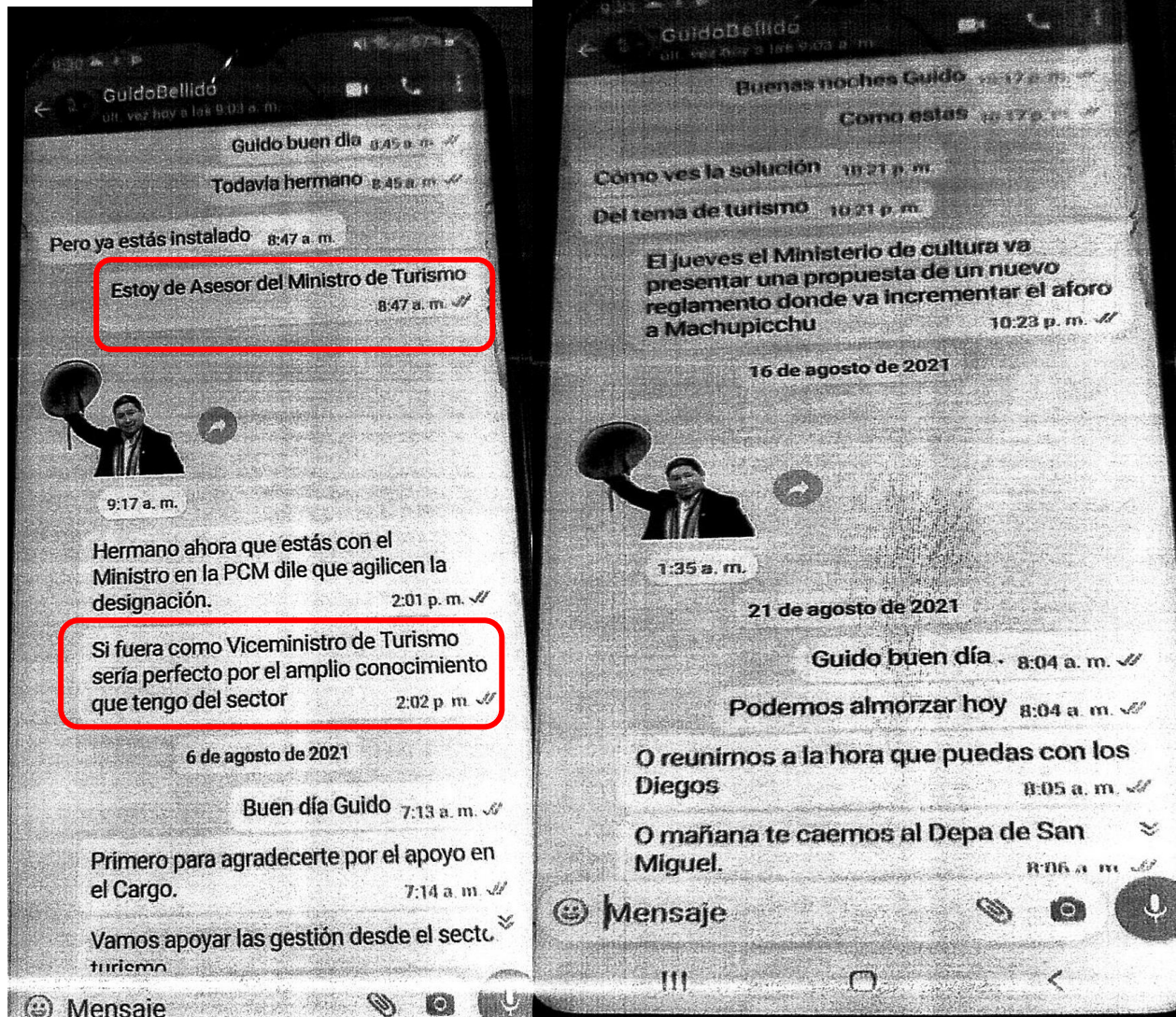
“Gracias hermano”, nunca se ha visto mensajes que diga ¿cómo te pago?, ¿cómo te reembolso? A ¿qué cuenta te envío? ¿dame tu yape?, respuestas que serían las que realizaría una persona a la que se le está haciendo el favor de una compra.

- 3) Que, el departamento a los que llamaban “bunker” y del cual Guido Bellido tenía llave existía solo para que el congresista Bellido decidiera si quería alquilarlo o no. Lo que según el reportaje no sería cierto porque de las conversaciones que se observan por WhatsApp se evidencia que el congresista Bellido tenía plena disposición del departamento, resultando imposible que alguien haya tenido a su disposición un departamento durante tantos meses, siendo que el departamento era un beneficio de los “Diegos” para Abarca y Guido Bellido para reuniones clandestinas.

2.5 La COMISIÓN, ha tenido a disposición los mensajes WhatsApp que fueron exhibidos en los reportajes emitidos los días 10, 17 y 24 de abril del 2022; por el programa PANORAMA, los mismos que acreditarían las imputaciones efectuadas y que para conocimiento, se anexan a continuación:

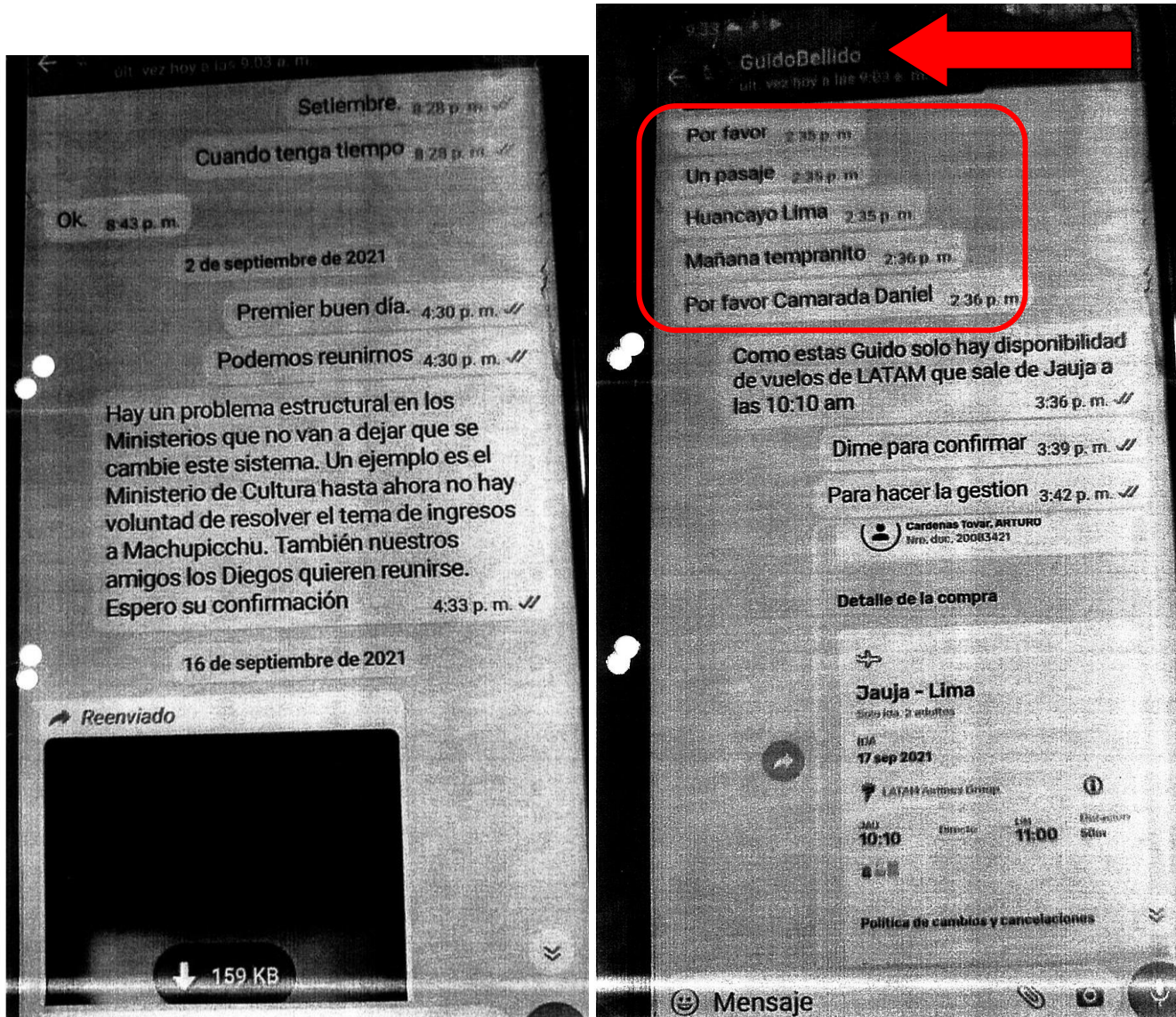






COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

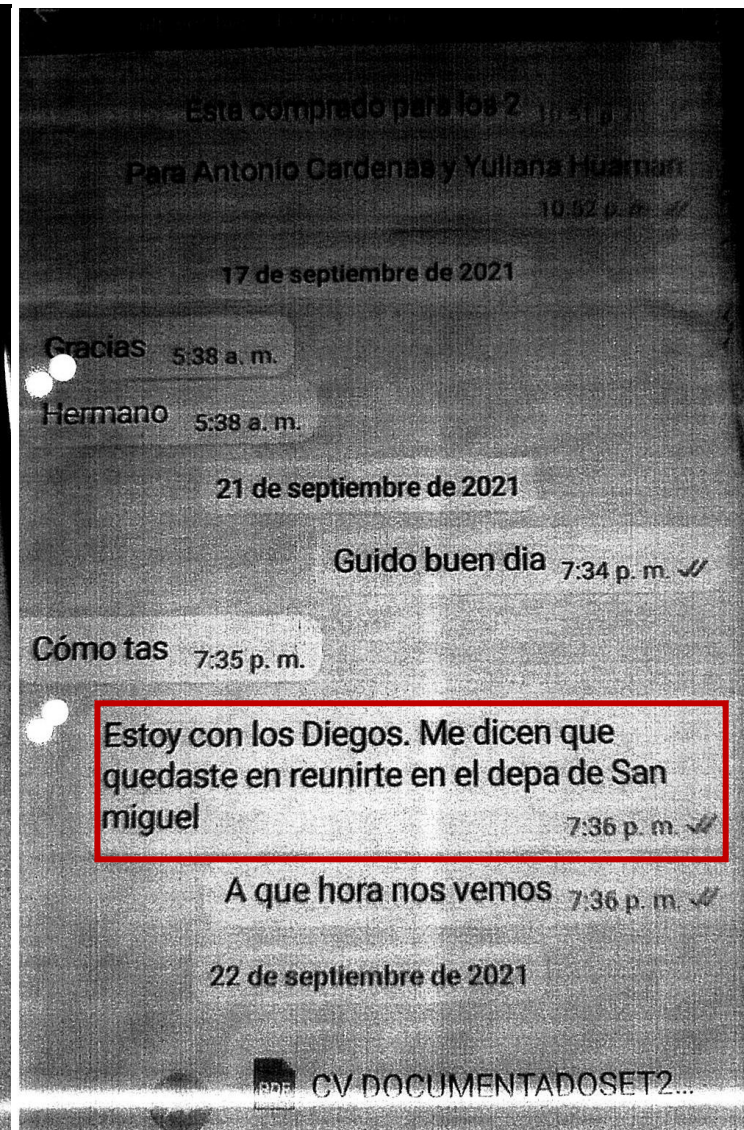
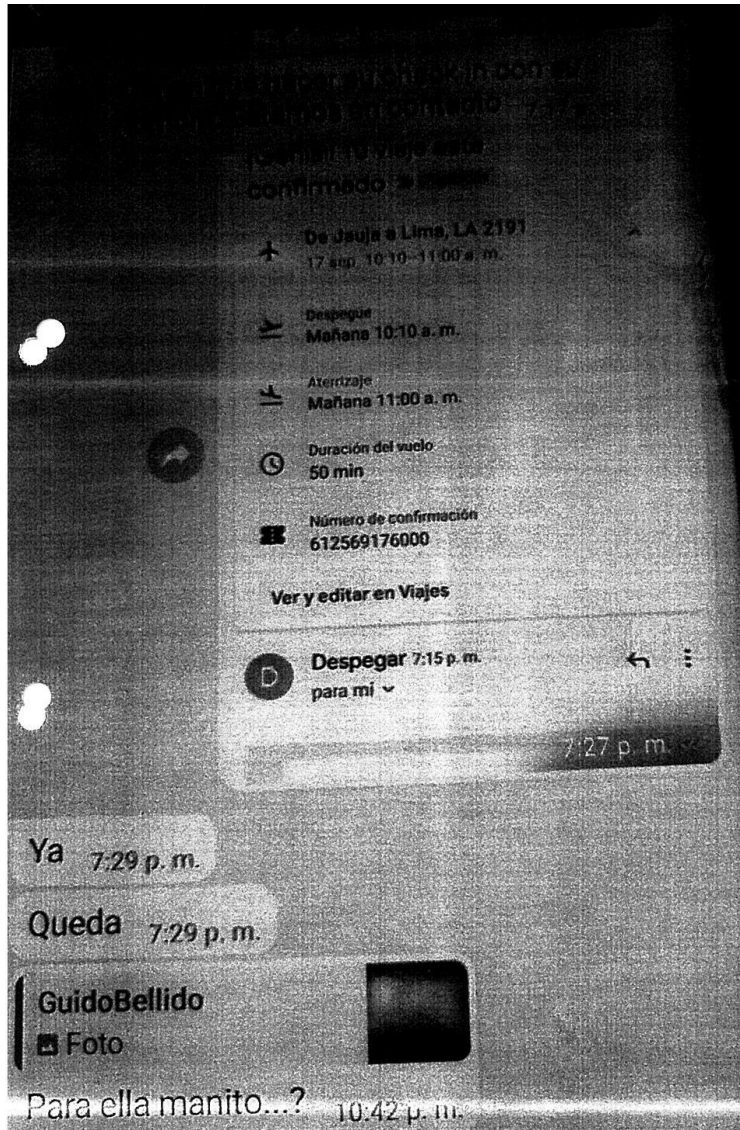
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

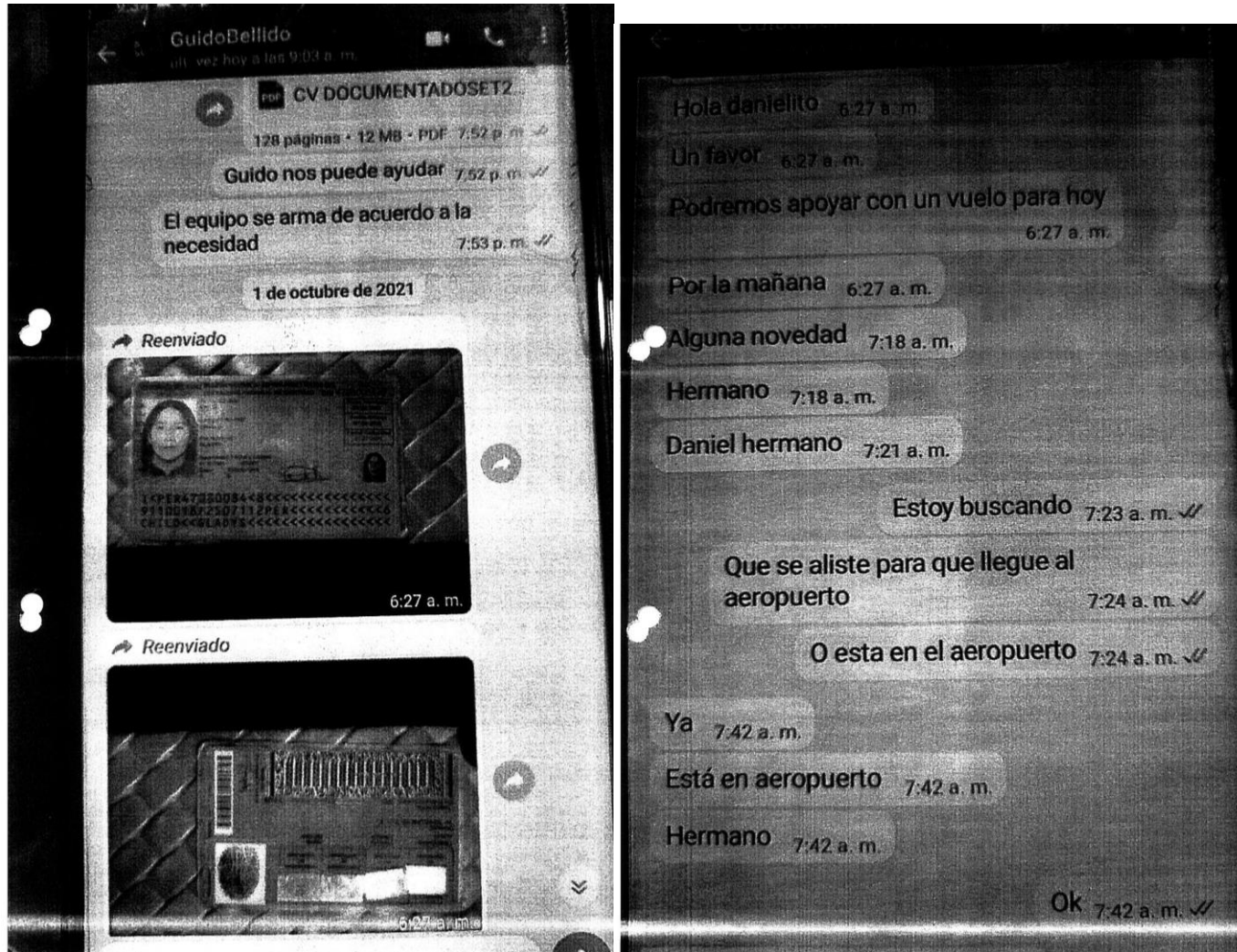
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



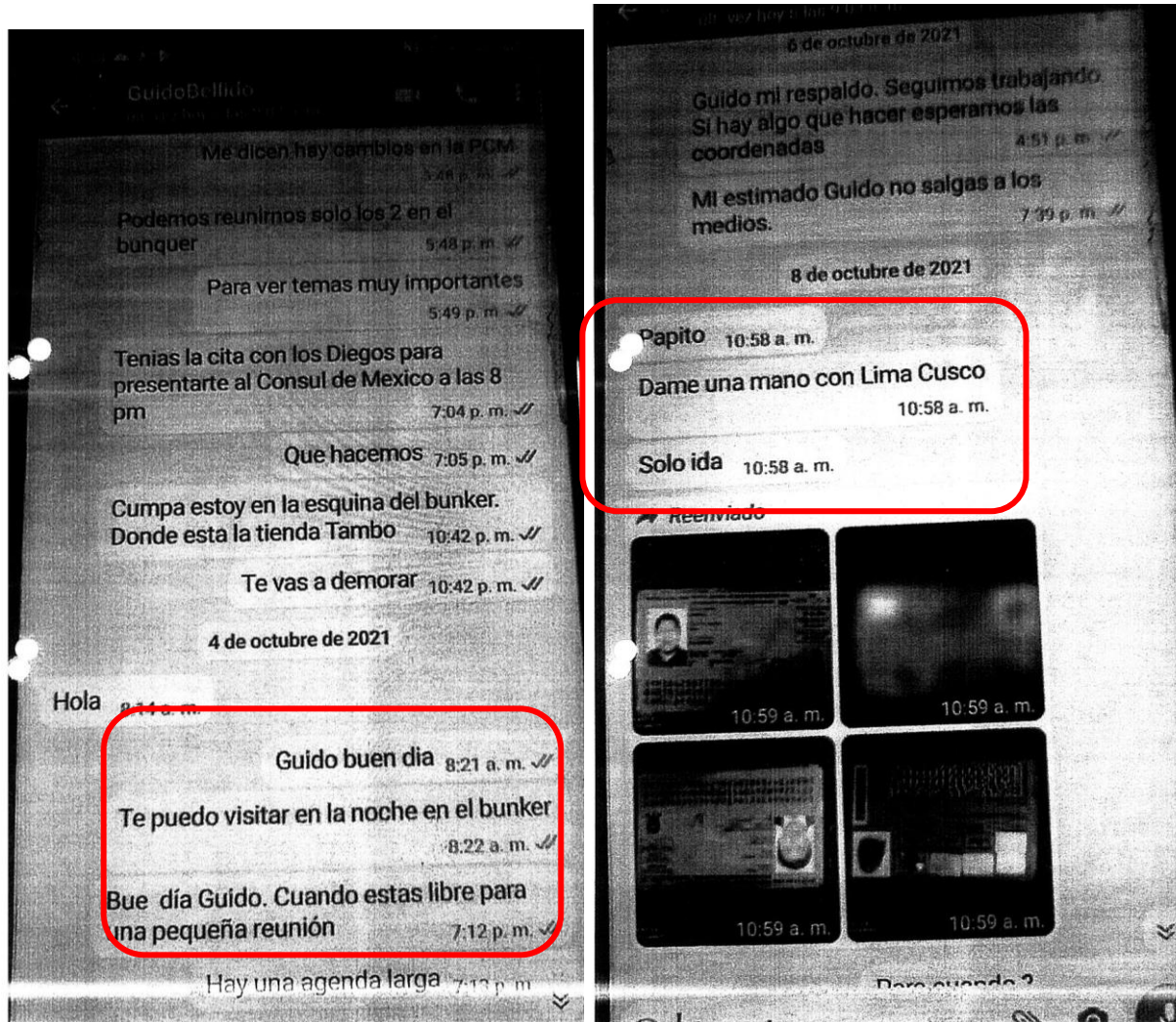
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

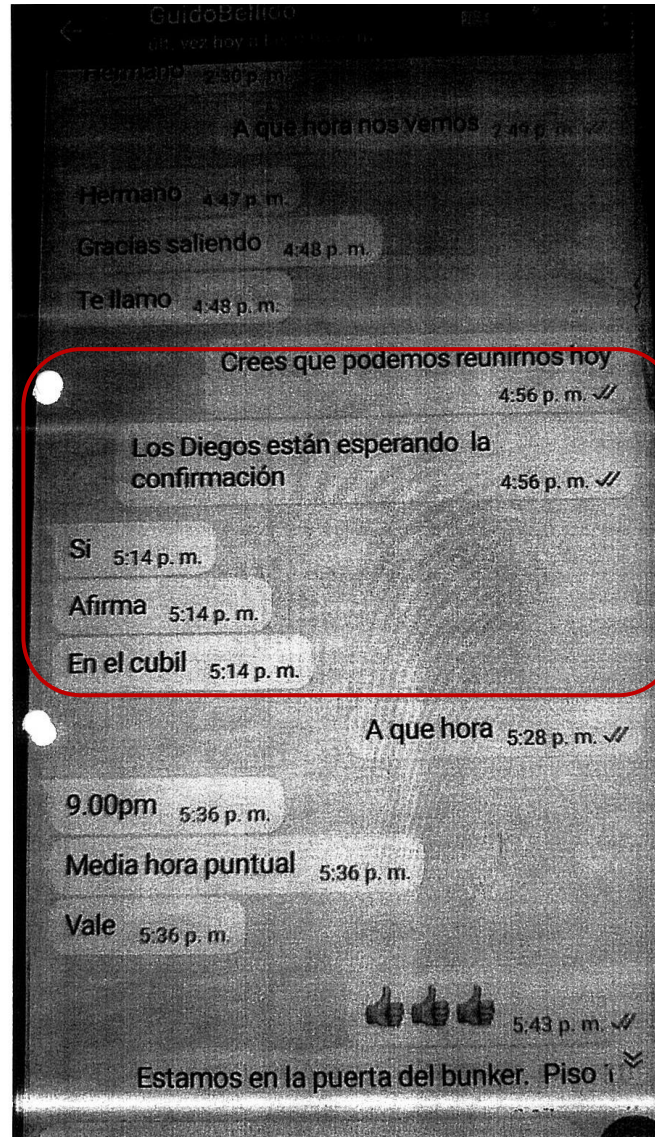
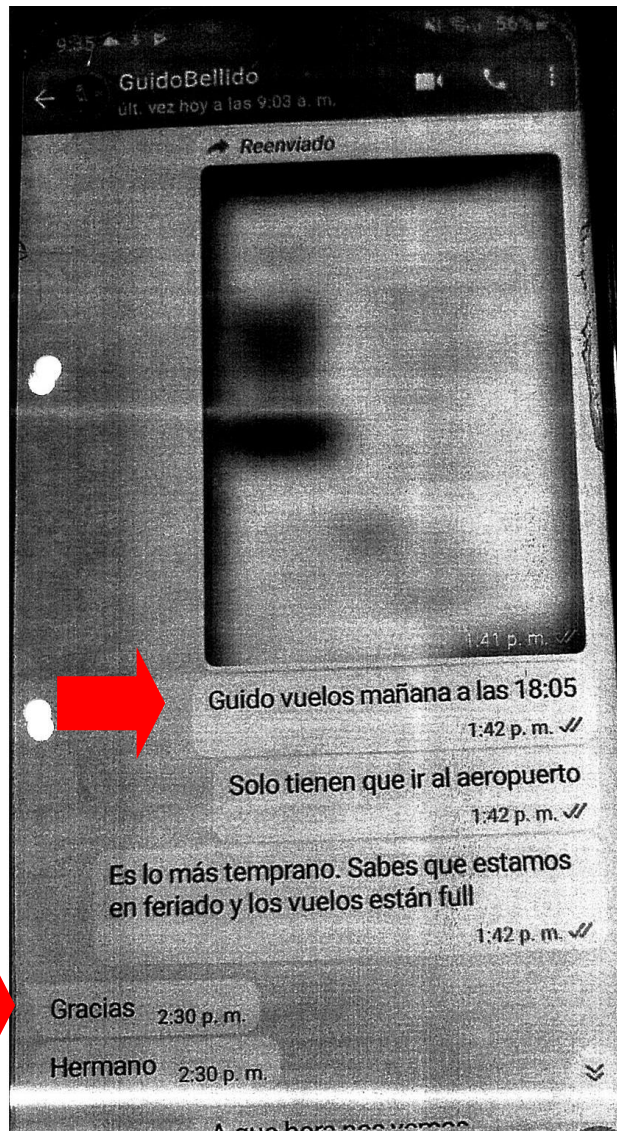
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

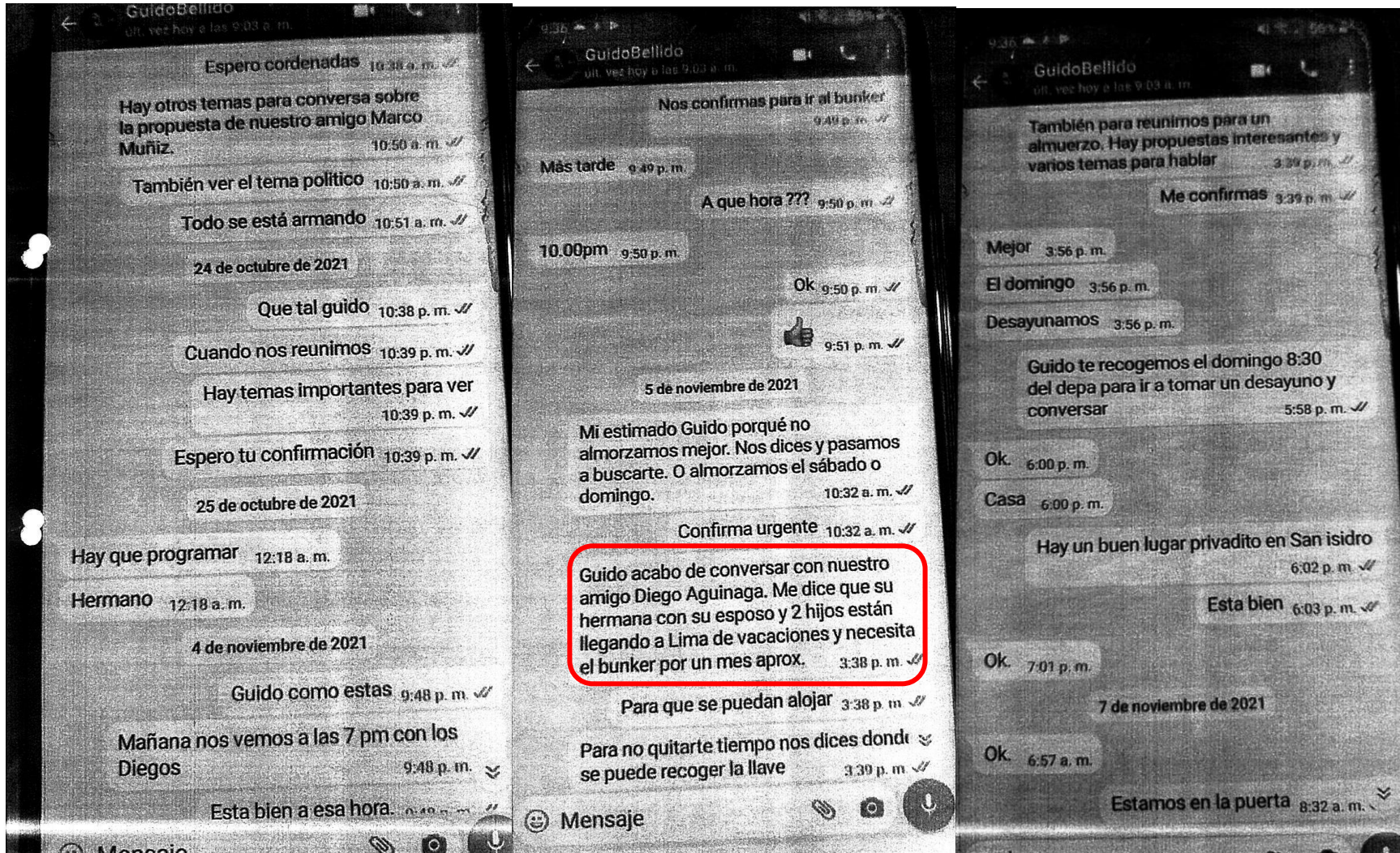


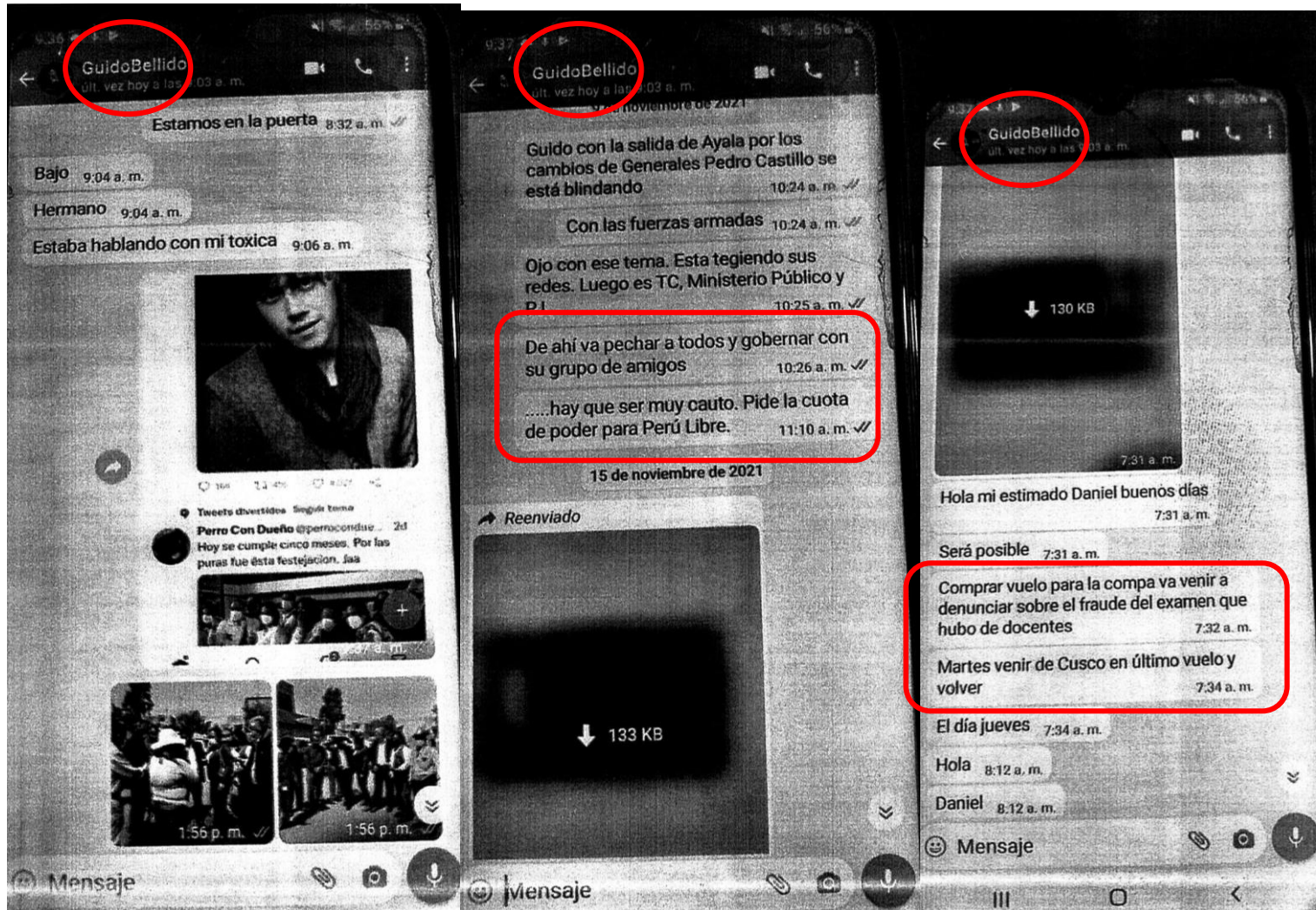


COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

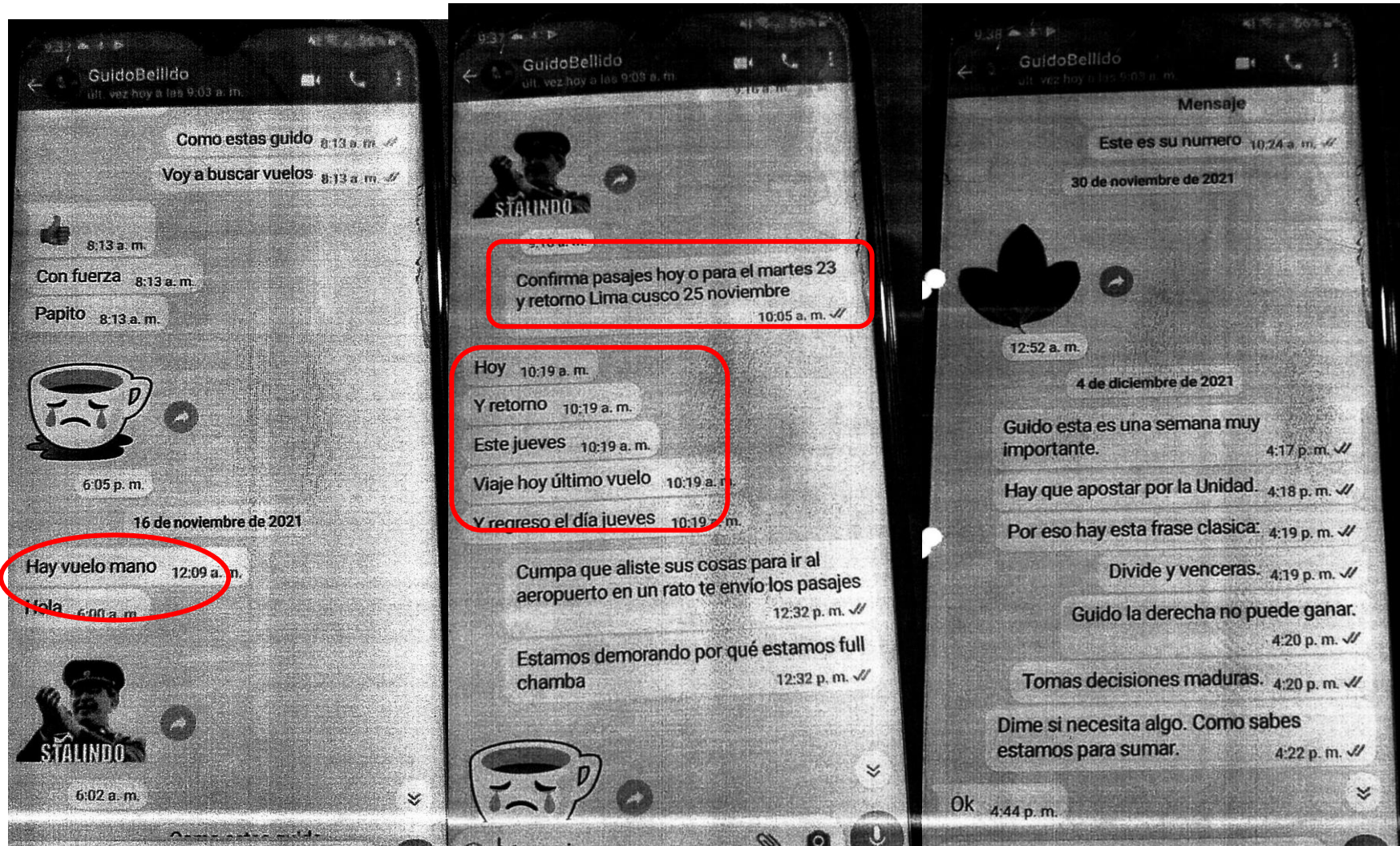




COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

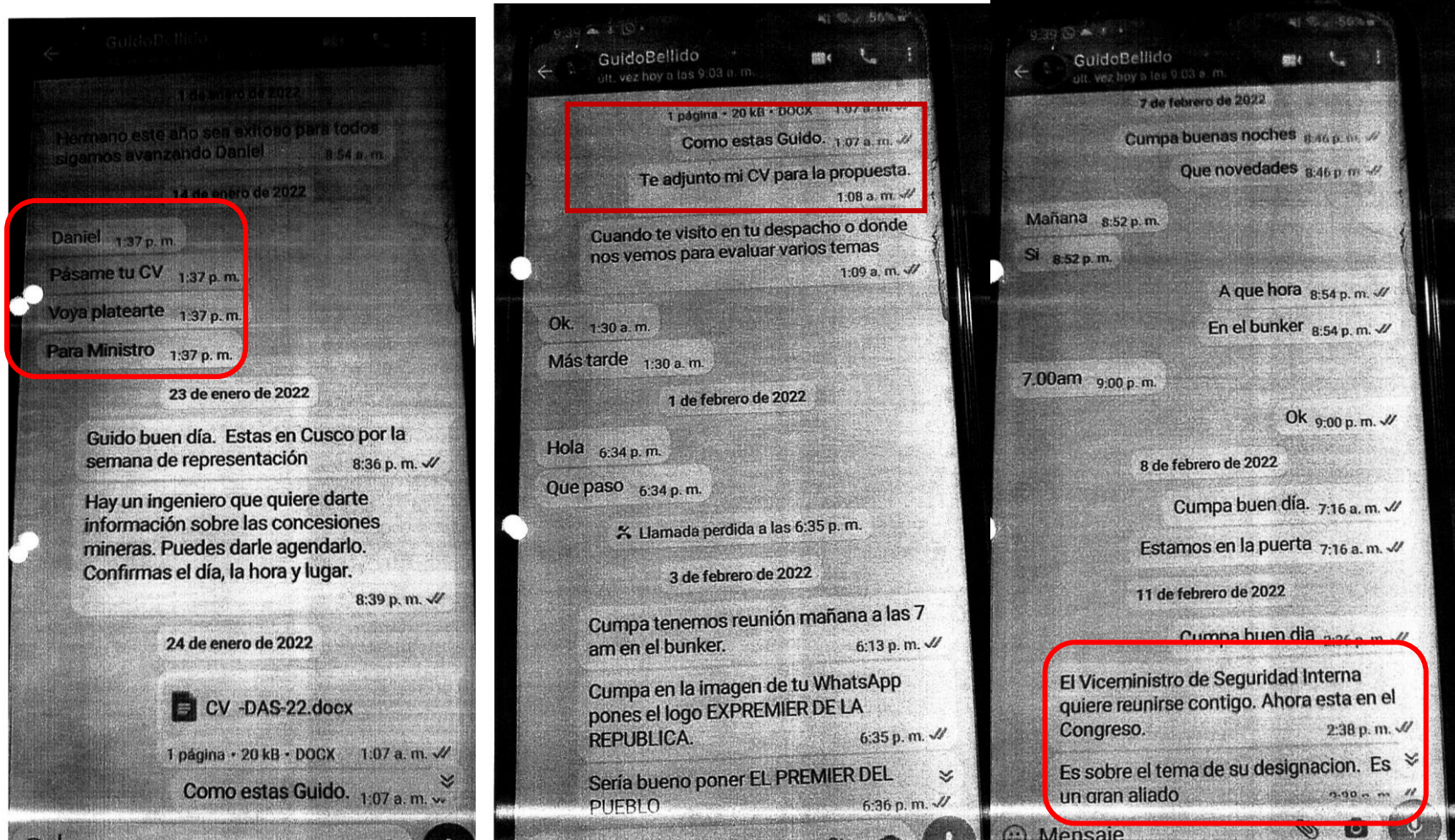
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

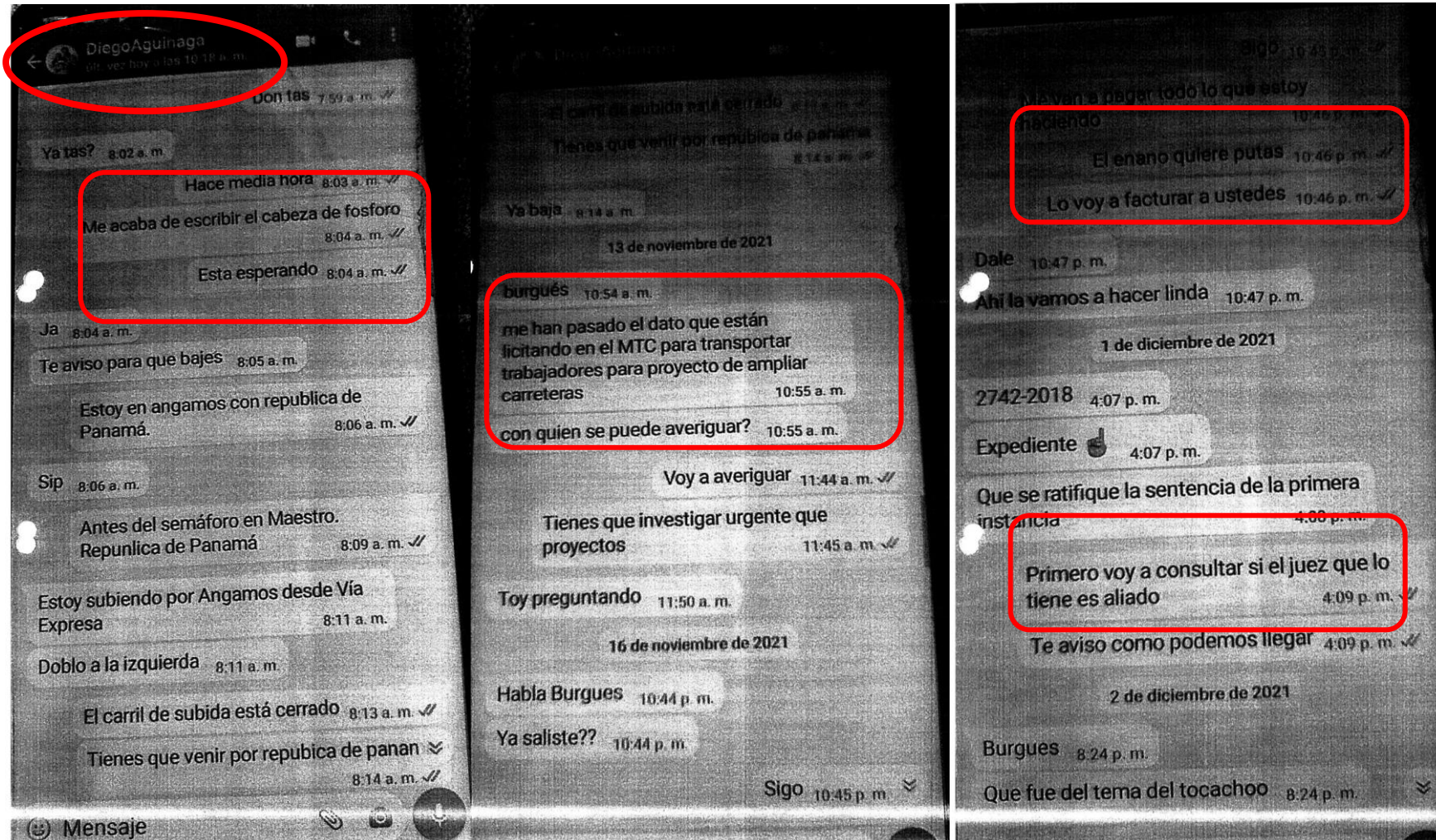


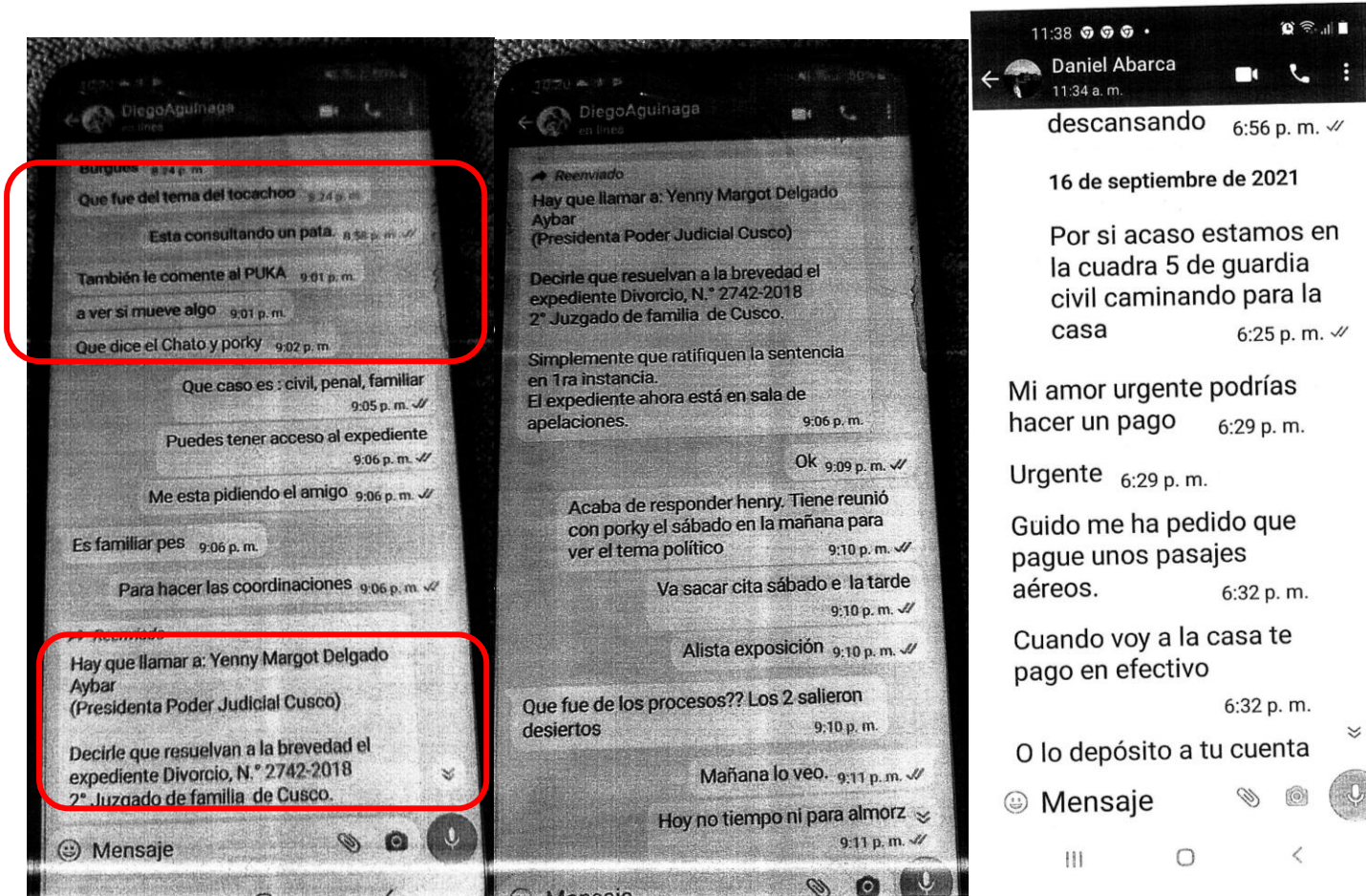
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"







- 2.6. Como se ha observado de la secuencia de los mensajes cruzados entre el congresista denunciado, el señor Daniel Abarca Soto, y mensajes remitidos por Diego Aguinaga, existe el pedido de trabajo que realiza el señor Daniel Abarca Soto y el señor congresista denunciado habría intervenido para que éste obtenga un puesto de trabajo en el Mincetur, incluso le habría ofrecido hacerlo viceministro, lo que no se dio pese a que Abarca Soto pedía ser viceministro de turismo; sin embargo y ha sido corroborado que el señor Daniel Abarca Soto fue nombrado como Asesor I del Gabinete de Asesores en el Despacho Ministerial el 4 de agosto de 2021, tal como se aprecia de la Resolución Ministerial N° 125-2021-MINCETUR, y de los mensajes se observa que el congresista denunciado le pregunta al señor Abarca el 4 de agosto de 2021, si ya está con su Resolución y este le contesta de Asesor del Ministro de Turismo y el 6 de agosto de 2021 le agradece por el apoyo en el cargo.

Resolución Ministerial N° 125-2021-MINCETUR

Lima, 4 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a quien desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DANIEL ABARCA SOTO, en el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Asimismo, se observan pedidos de compras de pasajes que luego de obtenido el puesto de trabajo como asesor del gabinete de Asesores del ministro de turismo, el congresista denunciado solicita en varias ocasiones compras de pasajes y se observa el envío de copias de DNI y también el señor Abarca remite las tarjetas de embarque, lo que es agradecido por el congresista denunciado.

Respecto al hecho de haberle facilitado un departamento en el distrito de San Miguel para que el congresista Bellido pueda hacer uso de este, queda evidenciado de los mensajes la existencia del departamento, se habla de encuentros en el mismo al que se le denomina "bunker", lugar que fue proporcionado por el señor Diego Aguinaga Meza, quien sería uno de los "Diegos" de los que hablan en varios mensajes tanto el señor Abarca Soto y el congresista denunciado.

De las conversaciones que ha sostenido el señor Abarca Soto con el señor Diego Aguinaga Meza, se aprecia el pedido para que se intervenga en un proceso judicial que se sigue en la Región del Cusco, por divorcio solicitando se apoye en la confirmación de la resolución de primera instancia y se menciona que el hecho se le habría hecho saber a "Puka" – apelativo con el que el denunciado es conocido públicamente, para que apoye en lo que se requería.

- 2.7. Un hecho que no podemos dejar de citar es la imputación en los reportajes que ha realizado la ex pareja del señor Daniel Abarca Soto; quién indicó que éste le habría mandado al congresista denunciado una fotografía desnuda de su persona; lo que no fue rechazado, ni increpado por el denunciado, situación que también requiere ser esclarecida en el presente proceso.
- 2.8. De otro lado se precisa que de las declaraciones efectuadas por el señor Daniel Abarca Soto ante el medio periodístico Lima Gris³ no ha negado los mensajes ente él y el congresista denunciado, sino que le ha dado otra connotación.
- 2.9. Finalmente, por la consideraciones expuestas y conforme se advierte de la denuncia, de los reportajes del programa periodístico "Panorama" e indagaciones realizadas por LA COMISIÓN, y estando a la

³ <https://limagris.com/daniel-abarca-rompe-su-silencio-sobre-los-chats-que-relacionan-al-congresista-guido-bellido/>

declaraciones de la ex pareja del señor Daniel Abarca Soto quién ha referido haber obtenido las comunicaciones de su ex pareja con el congresista denunciado y la aceptación de la existencia de estas conversaciones por el propio Daniel Abarca Soto, que involucran al congresista denunciado con hechos que vulnerarían la ética parlamentaria, consideramos que existen razones suficientes para iniciar el proceso de investigación correspondiente.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento del Congreso de la República

Artículo 23.- Los congresistas tienen la obligación:

(...)

c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.

- Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2, El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

b) Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones.

(...)

d) No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas.

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

[...]

c. Honradez: actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

d. Veracidad: Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

[...]

g. Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

a. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

b. En el ejercicio de su labor parlamentaria, el congresista debe mostrar vocación de servicio al país; en ese sentido, debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.

[...]

c. El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

a. Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y el derecho a una vida libre de violencia.

b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, seguridad y moralidad de las relaciones en la comunidad.

Artículo 6.- Corrupción

Se entiende por actos de corrupción:

- a) El requerimiento, la aceptación, directa o indirecta, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo o terceros, a cambio de realizar u omitir cualquier acto propio de sus funciones.*
- b) Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales.*
- c) Realizar cualquier acto u omisión con la finalidad de obtener ilícitamente beneficios propios o para terceros.*

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el informe de Calificación recaído en el EXP. N° 049-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio y se disponga el inicio de la investigación en la denuncia contra el congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, por la presunta infracción al artículo 2 y 4 literales a), b) y c) del Código de Ética Parlamentaria y artículo 3, literales c), d) y g); artículo 4 numerales 4.1, 4.2 y 4.3, artículo 5 literales a) y b) y artículo 6 literales a), b) y c) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; se procedió a la votación con el siguiente resultado: **A FAVOR (8)** Karol Ivett Paredes Fonseca, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Hitler Saavedra Casternoqué y Rosío Torres Salinas. **EN CONTRA (6)** María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Kelly Roxana Portalatino Avalos y Elías Marcial Varas Meléndez; en consecuencia, el Informe de Calificación ha sido **APROBADO** por **MAYORIA**.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N° 049-2021-2022/CEP-CR; contra el congresista Guido Bellido Ugarte, por presunta infracción a los artículos 2 y 4 literales a), b) y c) del Código de Ética Parlamentaria y artículo 3, literales c), d) y g), artículo 4 numerales 4.1, 4.2 y 4.3 artículo 5, literales a) y b) y, artículo 6, literales a), b) y c) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten pertinentes en el

desarrollo de la investigación y, en consecuencia, se ordena el inicio de la investigación.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 07 de junio de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidenta
Comisión Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO F. BAZÁN CALDERÓN
Secretario
Comisión Ética Parlamentaria